

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertencia) Radicado con el número 2020-00019 se encuentra pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 23 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Julio Veintitrés (23) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el presente proceso se trata de un proceso verbal (Pertencia), en el cual no hay constancia de la inscripción de la demanda conforme lo establece el artículo 375 CGP.

Razones todas estas, por las que es del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de allegar la constancia de inscripción de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Requerir a la parte demandante HERNANDO JOSE MARRIAGA por medio de su apoderado judicial Dr. LUIS CARLOS ARTETA a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la carga procesal de allegar la constancia de haber dado cumplimiento a la inscripción de la presente demanda, conforme lo señala el art. 375 CGP, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.

2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2020-00019 Verbal

Olr.